



Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE y sus modificatorias, quedando redactados de la siguiente manera:

“Artículo 15.- Pérdida del financiamiento

Los partidos políticos o alianzas electorales pierden el financiamiento público directo:

1. Cuando cometan una infracción muy grave, conforme lo establece el literal c) del artículo 36-A de la LOP.
2. Cuando reincidan en incumplimientos que constituyan infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 36-C de la LOP.
3. Cuando se torne imposible cobrar las multas impuestas en su contra por insolvencia económica, de acuerdo al artículo 36-C de la LOP.
4. Cuando se cancele su inscripción.
5. Cuando se disuelva constitucionalmente el Congreso de la República.

Artículo 102.- Información de aportaciones/ingresos y gastos de campaña electoral

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la LOP, las organizaciones políticas, alianzas electorales y los candidatos, o sus responsables de campaña, presentan la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral, en dos entregas obligatorias. A su vez, deberán presentar el formato para la creación de la casilla electrónica que como Anexo 1 forma parte del presente Reglamento. El plazo para la entrega de la información financiera será precisado por la ONPE para cada proceso electoral, de conformidad con lo siguiente:

- 1) La primera entrega durante la campaña electoral, que comprende desde la convocatoria hasta treinta (30) días antes del día de la elección, incluyendo las elecciones primarias.

(...)

Artículo 131.- Criterios de graduación de la sanción

Las sanciones a ser aplicadas por la ONPE serán proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los criterios de graduación establecidos en el numeral 3 del artículo 248 del TUO de la LPAG.

(...)

Tanto para las organizaciones políticas, las personas jurídicas distintas a éstas, así como las personas candidatas, la reincidencia de conductas infractoras constituye un criterio relevante en la graduación de la multa y la pérdida del financiamiento público directo, de ser el caso. De configurarse, se aplica un valor de cincuenta (50%) sobre el extremo mínimo del monto de la multa, sin perjuicio de considerar otros criterios de graduación.

Artículo 136.- Pérdida de financiamiento público directo

De verificarse la reincidencia en incumplimientos que constituyen infracciones muy graves, o la imposibilidad de cobrar las multas por insolvencia económica, la ONPE notifica a la organización política la pérdida del financiamiento público directo.”

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en la web oficial de la ONPE, ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en su portal de Transparencia dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

2262062-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan la gratuidad de 290 mil trámites de emisión por primera vez de DNI de menores de 0 a 3 años, 11 meses y 29 días, que habiten en todos los distritos del Perú

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000029-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000224-2024/DSR/RENIEC (26ENE2024), el Informe N° 000005-2024/MAP/DSR/RENIEC (26ENE2024) y la Hoja de Elevación N° 000043-2024/DSR/RENIEC (07FEB2024) de la Dirección de Servicios Registrales; el Memorando Múltiple N° 000019-2024/OPP/RENIEC (25ENE2024) y el Memorando N° 000195-2024/OPP/RENIEC (06FEB2024) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000019-2024/OPP/UPE/RENIEC (24ENE2024) y el Informe N° 000031-2024/OPP/UPE/RENIEC (05FEB2024) de la Unidad de Planificación y Estadística de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000013-2024/OPP/UP/RENIEC (04FEB2024) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000035-2024/GG/RENIEC (11FEB2024) de la Gerencia General y el Informe N° 000134-2024/OAJ/RENIEC (13FEB2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del RENIEC mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que el derecho a la identidad, consagrado por la Constitución Política del Perú como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por este, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice de los demás;

Que por diversos factores de orden estructural, económico, normativo, sociocultural o geográfico, no todos los nacionales acceden a dichos documentos, situación que acentúa su exclusión social y vulnerabilidad, generando a la ciudadanía severos inconvenientes para el pleno ejercicio de sus derechos y para la realización de actos jurídicos, comerciales, administrativos; incluso para acreditar su identidad ante diversas dependencias del Estado y del sector privado;

Que asimismo, en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el RENIEC desde el año 2003, viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros;

Que en atención a ello, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Servicios Registrales solicita se

autorice hasta el 30 de junio del año 2024, la gratuidad de 290 mil trámites de emisión por primera vez de DNI de menores de 0 a 3 años, 11 meses y 29 días, que habiten en todos los distritos del Perú, a través de todas las Oficinas de RENIEC (Oficinas Registrales, Oficinas Registrales Auxiliares, Agencias y Puntos de Atención) y OREC Automatizadas;

Que el artículo 98 del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de Vistos señala que lo solicitado por la Dirección de Servicios Registrales, es factible de ser financiado con cargo al presupuesto institucional del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de Vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Dirección de Servicios Registrales;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la resolución jefatural correspondiente;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000026-2024/JNAC/RENIEC (13FEB2024) se dispone encargar, a la servidora GLADIS VIRGINIA CACHAY ESPINO, Gerente General, las funciones del cargo de Jefa Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, del 14 al 19 de febrero de 2024, con retención de su cargo;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución jefatural a la ciudadanía; y,

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar hasta el 30 de junio del año 2024, la gratuidad de 290 mil trámites de emisión por primera vez de DNI de menores de 0 a 3 años, 11 meses y 29 días, que habiten en todos los distritos del Perú, a través de todas las Oficinas de RENIEC (Oficinas Registrales, Oficinas Registrales Auxiliares, Agencias y Puntos de Atención) y OREC Automatizadas.

Artículo Segundo.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, será financiado con cargo al presupuesto institucional del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a las Direcciones de Servicios Registrales y Registros de Identificación; y, a las Oficinas de Tecnologías de la Información, de Administración y de Planificación y Presupuesto.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la difusión del contenido de la presente Resolución Jefatural y su publicación en el portal web institucional.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GLADIS VIRGINIA CACHAY ESPINO
Jefa Nacional (e)

2262622-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Aprueban la inclusión de otros costos de reproducción de información del Procedimiento Administrativo de “Acceso a la Información” en el SUT como parte integrante del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de La Libertad

DECRETO REGIONAL
N° 000001-2023-GRLL-GOB

Trujillo, 24 de mayo de 2023

“INCORPORAR OTROS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL” EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) SUT DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD”

VISTO:

El Informe N°002-2023-GRLL-GRPAT-SGDMI/CCP, de fecha 23 de enero de 2023; donde la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional, recomienda Aprobar el presente informe y proponer a la Gerencia General Regional, el proyecto de Decreto Regional, para la inclusión de otros costos de reproducción de la información pública en el PAE de “Acceso a la Información creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del GORE La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 21° literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales. Asimismo, el artículo 40° de la misma Ley establece que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las ordenanzas regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la administración regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por el Gobernador Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales;

Que, según Ordenanza Regional N° 024-2018-GR-LL/CR, se aprueba la modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de un total de ciento cuarenta y dos (142) Procedimientos administrativos y la inclusión de veintidós (22) servicios exclusivos correspondientes a: Secretaría General, Oficina de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, Gerencia Regional de Comercio Turismo y Artesanía, Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la Gerencia Regional de la Producción.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 034-2018-GR-LL/CR, se aprueba la Actualización e Incorporación de los